

**SUSCRICION EN SANTANDER.**

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores 20 reales.



**SUSCRICION PARA FUERA.**

Por tres meses franco de porte 30 reales.

**BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.**

ESTE BOLETIN SALE LOS MIERCOLES Y VIERNES

**ARTICULO DE OFICIO.**

*Gobierno político de la provincia de Santander.*

CIRCULAR NUMERO 50.

**DESERTORES.**

Habiéndose desertado con algunas prendas de vestuario Deogracias Cotera natural de Penilla provincia de Burgos tambor de la Milicia Nacional movilizada de la misma, procurarán vds. su pronta captura y remision á esta capital á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia; á cuyo efecto se pone á continuacion su media filiacion.

Dios guarde á vds. muchos años. Santander 15 de Mayo de 1840.—El I. G. P. I., Manuel Fernandez Trabanco.—Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.

*Media Filiacion.*

Es hijo de Francisco y de Teresa Martinez, natural de Penilla provincia de Burgos, su edad 16 años, de oficio labrador, su estado soltero, fue filiado en clase de tambor movilizado por dicho pueblo el dia 28 de Enero de 1839, desertó en 11 del mes actual llevándose las prendas de vestuario siguientes: Un capote, un pantalon de paño, dos id. de lienzo, un par de botines de paño, dos id. de lienzo, un corbatin, una gorra, dos camisas, un morrion, un morral deteriorado, un porta-caja, un mandil y un par de zapatos.

CIRCULAR NUMERO 51.

Procurarán vds. la captura de Joaquin Alfaro natural de Carcastillo en Navarra, quien acaba de fugarse burlando la vigilancia de dos miqueletes que lo conducian á Bilbao, cuyas señas se

espresan á continuacion, remitiéndole con toda seguridad á mi disposicion.

Dios guarde á vds. muchos años. Santander 16 de Mayo de 1840.—Sres. Alcaldes Constitucionales de esta provincia.—El I. G. P. I.—Manuel Fernandez Trabanco.

SEÑAS. Edad 16 años, estatura muy baja pero grueso, pelo y ojos negros, color obscuro, labios y barriga abultados, pantalon y camisa de lienzo ordinario blanco, chaqueta crecida de paño entre color pardo y ahumado, con alpargatas, tiene acento navarro.

CIRCULAR NUMERO 52.

Dispondrán vds. la captura de Francisco Gonzalez natural de esta ciudad y desertor del Regimiento infanteria de Estremadura, cuyas señas personales á continuacion se espresan: para que en caso de ser habido, lo remitan con seguridad á las órdenes de este Sr. Comandante general.

Dios guarde á vds. muchos años. Santander 20 de Mayo de 1840.—Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.—El I. G. P. I.—Manuel Fernandez Trabanco.

SEÑAS. Francisco Gonzalez es hijo de otro y de Manuela Herrera, edad 18 años, estatura 4 pies, pelo castaño, ojos pardos nariz afilada, barba lampiña.

CIRCULAR NUMERO 53.

Procurarán vds. la captura de los tres desertores cuyos nombres, naturaleza y señas personales se espresan á continuacion, cuidando de remitirlos á la orden de este Sr. Comandante general bajo toda seguridad en caso de que sean habidos.

Dios guarde á vds. muchos años. Santander 19 de Mayo de 1840.—Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia.—El I. G. P. I.—Manuel Fernandez Trabanco.

*Nombre y señales del primero.*

Martin Casuso: natural de Entrambas-aguas, miliciano movilizado en la provincia de Burgos, edad 17 años, estado soltero, oficio labrador: desertó en 13 del actual llevándose las diferentes prendas de vestuario.

*Idem del segundo.*

Francisco de la Hoz, natural de Pamanes (lugar del distrito de Lierganes) miliciano como el anterior en Burgos: edad 18 años, estado soltero, oficio labrador: desertó en igual fecha llevándose tambien el vestuario.

*Idem del tercero.*

José Baldos, soldado del batallón provisional número 8, natural de Navajeda (distrito de Entrambas-aguas) su edad 24 años, estado soltero, oficio labrador, estatura cinco pies una pulgada, pelo castaño, ojos garzos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba ninguna.

*Diputacion Provincial de Santander.*

Los perjuicios que notoriamente ha estado causando á la agricultura de la provincia, el abuso que se llama *derrota* de mieses, movieron á la Diputacion á adoptar la determinacion que se publicó en 23 de Octubre de 1839. (B. O. n.º 86.) Como la época de recolectar los frutos estaba tan adelantada, fué preciso tener por entonces alguna condescendencia, por que no todos los labradores estarían provistos de alimento para los ganados que supliese la falta de pasto de la *derrota*; y muchos acaso carecerían de semillas á propósito para las tierras que iban á continuar cerradas. En adelante no pueden mediar las mismas consideraciones; y por lo tanto la Diputacion ha acordado prevenir á los Ayuntamientos que por ningun pretesto permitan la apertura de las mieses comunes, pues está resuelta á no tener el menor disimulo sobre el particular y á exigir con todo rigor la responsabilidad, si contra sus esperanzas en algun distrito no se llevase á efecto lo mandado.

Y para que tenga el debido cumplimiento, y los labradores puedan proveerse con anticipacion de las semillas necesarias y destinar las tierras al cultivo que les convenga, se publica este acuerdo por medio del Boletín oficial. Santander 18 de Mayo de 1840.—El G. P. I.—Manuel Fernandez Trabanco.—P. A. de la D. P.—Leodegario Velarde, secretario.—Sres. Alcaldes Constitucionales de...

*Intendencia de la provincia de Santander.*

La Direccion general de Rentas Provinciales hace á esta Intendencia en 7 del actual la comunicacion siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 30 de Abril último una Real orden por la cual S. M. en vista de lo espuesto por la misma y tomando en consideracion lo dispuesto en las leyes de 30

de Junio de 1838 y 16 de Enero de 1839; ha tenido á bien resolver que por ahora se limite el abono del medio diezmo de 1838 á los pueblos que tengan atrasos por contribuciones ordinarias hasta fin de 1839, y que respecto á los demas pueblos se reúnan en esta Direccion y remitan por la misma al Ministerio de Hacienda á la posible brevedad los datos necesarios para conocer lo que haya de abonarse en cada provincia sobre las contribuciones ordinarias corrientes.—La Direccion al dar á V. S. conocimiento de esta Real resolucion para su puntual observancia espera de su celo que haciendo conocer á los pueblos deudores la ventaja que les proporciona, redoblará sus esfuerzos hasta conseguir la total solvencia de los débitos por contribuciones ordinarias hasta fin de 1839, y que si todavia resultase en favor de algunas partes del citado medio diezmo de 1838 hará formar y remitirá oportunamente y con la urgencia que se reclama nota espresiva de su importe para que esta Direccion pueda pasarla al Ministerio de Hacienda á los fines indicados. Así mismo espera que V. S. encargará muy particularmente á esas oficinas cuiden de que tanto al recibir los documentos del medio diezmo que se admita en pago de atrasos como al formar la relacion del que quede por abonar, se eliminen todos los recibos que carezcan de los requisitos determinados por los artículos 33 y 73 de la Real instruccion de 30 de Junio de 1838, como se previno al circular en 23 de Setiembre de 1839 las Reales órdenes de 6 y 31 de Agosto del mismo año.

Lo que se inserta para noticia de los pueblos. Santander 14 de Mayo de 1840.—Manuel Fernandez Trabanco.

**IDEM.**

Confiada esta Intendencia en que las invitaciones hechas á los pueblos de la provincia para que puntualizasen en Tesoreria el pago de sus respectivas contribuciones vencidas, y el objeto para que se reclamaba seria suficiente á llenarle, ha visto con sentimiento que varios han descuidado un deber tan sagrado. Faltas de esta naturaleza tienen en todos tiempos sus restricciones de apremio en las instrucciones marcadas, y en la actual el rigor con los morosos parece tanto mas necesario; y asi es que no pudiendo mirar pasivo por mas tiempo tamaña indiferencia, se previene por última vez que si en el indispensable término de ocho dias no satisfacen sus cuotas se espidirán comisiones de ejecucion, cuyas consecuencias sufrirán los que resulten culpados, que se tendrán por tales desde luego á los individuos de Ayuntamiento en quienes residen facultades para remover los obstáculos que pudieran presentarse. Santander 14 de Mayo de 1840.—Manuel Fernandez Trabanco.

*Comandancia general de la provincia de Santander.*

El Sr. Coronel gefe de E. M. G. del ejército

del Norte con fecha 11 del actual me dice lo siguiente.

El Sr. Subsecretario de la Guerra encargado del Ministerio con fecha 30 de Abril último dice al Excmo. Sr. General en jefe lo que copio. —Excmo. Sr.—Al Intendente general militar digo hoy lo que sigue.—Enterada S. M. la Reina Gobernadora de una instancia documentada por la que D. Francisco Urtazun Comisario de Guerra procedente del disuelto ejército antes enemigo, solicita se le provea de otros documentos con que poder acreditar su empleo; ha tenido á bien S. M. resolver remita á V. E. dicha instancia, y documentos originales á ella adjuntos; como así lo ejecuto de Real orden, á fin de que dirigiéndolos sin demora al Ministro principal de Victoria, y comunicándole al propio tiempo las instrucciones al efecto conducentes, le prevenga lo necesario, para que al tenor de las reglas por S. M. dictadas, proceda inmediatamente no solo á instruir el oportuno expediente para la clasificación de este interesado, sino tambien á enterar á cuantos individuos del ramo, y de la procedencia del mencionado Urtazun se hallen en igual caso dentro de la demarcacion de aquel Ministerio.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines convenientes.—Y de la Superior de S. E. lo traslado á V. S. para su conocimiento.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos los individuos que se hallen en igual caso. Santander 17 de Mayo de 1840.—Juan de la Pezuela.

### GACETA EXTRAORDINARIA

DE MADRID

del Viernes 13 de Mayo.

#### ARTICULO DE OFICIO.

Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Comandancia general de los ejércitos reunidos.—Secretaría de campaña.—Excmo. Sr.: En este momento que son las once de la noche acabo de recibir el parte que con fecha de hoy me dirige el teniente general D. Leopoldo O'Donnell desde Cantavieja, cuyo tenor es el siguiente:

Excmo. Sr.: Los rebeldes, temerosos sin duda de los aprestos que se reunían ya para atacar los fuertes y plaza de Cantavieja, la han abandonado en la noche de ayer, incendiando antes la población, llegando su barbarie hasta el extremo de quemar su mismo hospital con los heridos y enfermos graves que no estaban en estado de marchar.

Los fuertes están intactos, y en ellos la artillería gruesa, aunque clavada, sin que llevasen á efecto el intento de volarlos, como lo tenían dispuesto, según los preparativos de salchichones y demas que he encontrado.

De esta resolución de los enemigos tuve noticia hoy al amanecer en la Iglesiasuela, al marchar para Ares, y me dirigí á este punto; adonde tambien lo verifica el general Otero, que situado en Fortanete tuvo igual aviso.

Daré á V. E. mas detalles de este repentino hecho, que apresura la feliz conclusion de la campaña que V. E. dirige, tan luego como me sean conocidos, pues en el momento, el incendio que todo lo devora, no permite hacer reconocimientos exactos.

Sobre la marcha y á mi llegada se han presentado 2 oficiales y 40 hombres.

Lo que me apresuro á comunicar á V. E. para que se digne elevarlo al soberano conocimiento de la augusta Reina Gobernadora.—Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Monroyo 12 de Mayo de 1840.—Excmo. Sr.—El Duque de la Victoria.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

### AGRICULTURA.

Continúa el artículo que quedó pendiente en el número anterior.

#### DE LA VENDIMIA.

Acaso ninguna de las operaciones de este ramo de cultivo es tan importante como el determinar la época ó tiempo propio de hacer la vendimia. Por desgracia, en la mayor parte de los pueblos de España se acostumbra señalar por un bando el dia en que ha de principiarse la recoleccion de la uva en todos los pagos de la jurisdiccion; y esta práctica, que por los abusos ha venido á ser tan perjudicial, contribuye no poco á la mala calidad de muchos vinos.

La vendimia se ha de hacer cuando esté perfectamente madura, los que vendimian antes que la uva esté perfecta mente madura, hacen el vino de poca fuerza y dura, y los que tardan en vendimiar mas de lo que deben, hacen el vino no tal, turbio y dulce, y si les llueve malo y acédase, y comunmente lo tal se vuelve, por eso han de vendimiar cuando está de sazón.

De aquí puede inferirse, sin ninguna violencia, los perjuicios que necesariamente han de originarse á la Agricultura con solo el hecho de haber de esperar á la publicacion del bando para echar la vendimia. No hay quien ignore que las diversas variedades de uvas maduran naturalmente en épocas distintas, siendo por consecuencia unas mas tardias y otras mas tempranas, segun su naturaleza y propiedades, y segun contribuyen el temperamento particular de cada clima, la diferente esposicion y la calidad de la tierra: todos estos motivos persuaden que el cosechero debe tener la justa libertad de hacer la vendimia cuando y como mejor le parezca; de lo contrario es forzoso que sufran un considerable atraso no solo los intereses del labrador, sino tambien los del público, en la inferior calidad y menor cantidad de los vinos que se elaboran. Es lo cierto que pa-

ra la publicacion de tales bandos no se consulta nunca el interes comun, ni el bien general de los cultivadores, sino el interes particular de algunos magnates que, á costa de la sangre y de los sudores de los pobres infelices colonos, quieren aumentar su patrimonio. El movíl principal para sujetar en los pueblos las cosechas al bando, no tiene en el dia otro fundamento que el interes privado de un corto número de propietarios, que ponen trabas para lucrarse del trabajo é industria ajena.

En general no se publican los bandos para las cosechas en vista de la opinion del vecindario, sino que dan la ley en este punto los menos instruidos, que adhieren comunmente al dictamen de los acaudalados.

(Se continuará)

## AVISOS.

### *A las amas de los niños Espósitos*

La Junta Municipal de beneficencia de esta capital ha dispuesto, se pague un cuatrimestre á todas las nodrizas, sin distincion de clases, que hubiesen tomado niños para criar de la casa de Espósitos de ella.

El pago se verificará en la misma casa desde el dia 11 del próximo mes de Junio en adelante, á donde acudirán las amas los dias que no fuesen festivos, trayendo papeleta y certificado de los curas de sus respectivos pueblos, que acrediten la existencia ó el fallecimiento de las criaturas. El pago se cerrará el 14 de Agosto venidero.

Los dias 24, 27 y 31 del corriente desde las 10 de la mañana á la una de la tarde se celebrará en la Sala consistorial de la villa de Santoña el remate de varias obras de reforma en el camino calzada particular de la misma, bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto, tasadas en 4853 reales y aprobadas por S. E. la Diputacion provincial. Santoña 12 de Mayo de 1840.—El Alcalde constitucional, Antonio Mateos.

*Han llegado á esta ciudad algunos ejemplares de la nueva, curiosa é instructiva obrita que acaba de publicarse en Madrid, titulada*

## EXAMEN

### MEDICO-FILOSOFICO

de la enferma de Santa María de Gonzar (*en Galicia*), muger singular, objeto de admiracion de todos los sabios, naturalistas, médicos y filósofos porque vive sin comer desde el año de 1807, y en todas las demas funciones de la vida presenta una metamorfosis la mas sorprendente.

#### *Por Don Justo Lugo y Celada.*

Esta obrita, despues de una historia fiel y exacta de esta muger desde el principio de sus males hasta el presente, abunda en reflexiones sobre todas las circunstancias de un suceso humano que no tiene ejemplo en los Anales de las Ciencias. En ella se demuestra, de preferencia, como la abstinencia absoluta de alimento en que vive la enferma y los demas fenómenos raros, son una consecuencia natural del cambio que ha experimentado su organismo por los diferentes padecimientos, y como en tal estado es susceptible de una longevidad ilimitada que la haga aun mas admirable á las generaciones venideras.

Comprende, en tres capítulos respectivos, el exámen analítico de todos los fenómenos que caracterizan los diferentes padecimientos por el orden de su sucesion natural, el exámen de su modo de vida actual, el pronóstico, con alusion á los remedios que se la han propinado, y cuidados que actualmente ecsije.

El cuadro patológico, singular en los anales de las Ciencias, que la muger de Gonzar ofrece despues de 34 años á la contemplacion de todo genio pensador y curioso, aunque divulgado ya por la circunstancia de la abstinencia, no ha sido hasta ahora el objeto de un estudio formal como el interes de la ciencia ecsige. Este estudio sin embargo, así como el de todos los sucesos extraordinarios, á la par que justifica los principios conocidos de la ciencia del hombre, la ilustra y enriquece con hechos y verdades desconocidas, que merecen fijar la atencion de todos los amantes del progreso de los conocimientos humanos.

Un tomo en 8.º de papel grande: precio 12 rs. —Se hallarán en la librería de Martínez, calle de San Francisco número 24.

#### *Caballo estraviado de Cartes el 10 del corriente.*

Señas: cinco y media cuartas de alzada, cerrado, color negro, cabeza chata y pelada entre orejas, entero, con un esparaban y unas cuantas mataduras con pelo blanco.

El que sepa su paradero lo dirá á su dueño D. Luis Cabo, de Cartes que le dará una gratificacion.

IMPRENTA DE MARTINEZ.